

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El apoderado judicial de los herederos JULIO CESAR y MIGUEL ANGEL SOLANILLA PRIETO el 26 de octubre de 2021 remitió por correo electrónico demanda, anexos, subsanación y auto admisorio y notificación personal al heredero LUIS MARIO SOLANILLA PRIETO, el cual tiene acuse de recibido el mismo día, (corren los días 27 y 28 de octubre de 2021), se tiene por notificado el 29 de octubre de 2021 y a partir del 2 de noviembre de 2021 comienza a correr el término de 20 días, venciendo el 30 de noviembre 2021 y durante el mismo, el demandante no se pronunció (art. 8 decreto 806 del 4 de junio de 2020 y art. 492 del CGP); igualmente el 12 de noviembre de 2021 se realizó la inclusión en el registro de emplazados de las personas con derecho a intervenir en la sucesión de la causante TELESILA PRIETO DE SOLANILLA término que venció el 6 de diciembre de 2021.

Santiago de Cali, 9 diciembre de 2021

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

CLASE:	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN No.	760013110008202100471-00
SOLICITANTE:	JULIO CESAR SOLANILLA PRIETO y OTRO
CAUSANTE:	TELESILA PRIETO DE SOLANILLA

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2021
Auto interlocutorio No. 2235

Teniendo en cuenta que se encuentran vinculados todos los herederos y vencido el término concedido a las personas emplazadas, el Despacho **señalará** fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se ordenará a los interesados y apoderados judiciales aporten las direcciones de correo electrónico personales y de los acreedores de la sociedad, en caso de haber cambiado las aportadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto 806 del 2020, que dispone los deberes de los sujetos procesales de suministrar los canales digitales correspondientes para los fines del trámite del proceso y para la celebración de las diferentes audiencias.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1).- **SEÑALAR** la hora de las **9:00 am del 25 de enero de 2022** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se **ORDENA** a las partes, que dentro los CINCO (5) días siguientes a la

notificación del presente auto, aporten las direcciones personales y del correo electrónico quienes no las hayan aportado al proceso o en caso de haber cambiado la ya aportada, solicitud que igualmente se hace para los acreedores de la sociedad u otros intervinientes que deseen participar en la audiencia virtual, días previos a la audiencia se le remitirá el link.

A fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, todos los intervinientes deben consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS” que se encuentra publicado en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades”, año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”, o en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

Se advierte que el mandato de comparecencia (física o virtual) de las partes y apoderados judiciales, es de carácter obligatorio y su desatención podría acarrear las sanciones procesales que contempla el art. 501 del CGP.

REQUERIR a los interesados para que presenten los inventarios y avalúos describiendo cabalmente bienes y deudas sociales, distinguiendo claramente los bienes sociales de los bienes propios; en cuanto a los avalúos tendrán en cuenta lo dispuesto en los artículos 444 y 489 numeral 6º del C.G.P, presentando recibos actualizados de catastro para los inmuebles o avalúos comerciales si es del caso. De ser posible presenten en la audiencia los inventarios y avalúos unificados.

NOTIFIQUESE

Flr

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3a87302f24fe167f0b6ddb1e7745777d1fc151ce310d0aa2da1b6185e06374**

Documento generado en 10/12/2021 04:32:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>